



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN TOBOGÁN DE MONTAÑA

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de esta adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de julio de 2024.

Por parte del Ayuntamiento de Panticosa, el Alcalde D. Jesús María Uriz Zuloaga, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2024, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

I. Los poderes públicos aragoneses, Gobierno y Entidades Locales, trabajan para mejorar la competitividad del sector turístico en Aragón, generando herramientas que propicien un turismo activo, de calidad, no estacional, atractivo y competitivo a escala nacional e internacional, compatible con la protección de nuestro rico patrimonio natural.

En este sentido, el Plan Pirineos se plantea para el Gobierno de Aragón como un ambicioso proyecto para la dinamización económica y social de los valles de las cuatro Comarcas más septentrionales de Aragón, Jacetania, Alto Gállego, Sobarbre y Ribagorza, favoreciendo la innovación, el empleo, la competitividad, la diversificación económica, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la renaturalización y la creación y mejora de infraestructuras y comunicaciones que permitan o promuevan el desarrollo sostenible del territorio.

Entre los ejes de actuación turísticos, el Plan Pirineos incluye proyectos como la instalación de un tobogán de montaña en los terrenos de la estación de esquí de Panticosa, proyecto dinamizador del pirenaico valle de Tena, que permitirá dar un importante impulso al valle, a través de la desestacionalización de la actividad turística habitual.

II. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 51.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la ordenación y promoción del sector y su fomento.

Además, el artículo 71. 32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce la competencia para el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma y, a su vez, en su artículo 79 afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la



Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece, en el artículo 9, que corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, entre otras áreas de actuación, la del turismo.

Conforme al artículo 20 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, compete a la Dirección General de Turismo y Hostelería, la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las entidades locales, la protección y promoción de la imagen de Aragón como destino turístico integral y la planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas, entre otras.

A su vez, y conforme al artículo 7 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponde a la Dirección General de Turismo y Hostelería «la gestión de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones, así como la gestión de la actividad convencional en el ámbito de sus competencias».

III. Para la ejecución del proyecto de instalación de un tobogán de montaña ,en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, figura una subvención nominativa por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), ubicada en la sección 22 «Medio Ambiente y Turismo», centro gestor 22060 «Dirección General de Turismo y Hostelería», programa 7511 «Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo», subconcepto 760233, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la descripción «Subv. Tobogán Montaña Ayto. Panticosa».

Conforme al artículo 3.1.b) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gasto.

De acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 16.6, a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

De conformidad con el citado artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha concesión se formalizará mediante resolución del titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio que deberá incluir los contenidos citados en dicho artículo.

En cuanto al procedimiento para la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de presupuestos para 2024, Tobogán Montaña Ayto. Panticosa, de conformidad con el artículo 29 ,se ha iniciado por solicitud del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2024 y terminará con la suscripción de este convenio de colaboración que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión.



Así mismo, concurren en este caso evidentes razones que justifican la intervención del Gobierno de Aragón para la completa ejecución del proyecto, formalizando las decisiones o acuerdos presupuestarios o de otro tipo que sean necesarios para garantizar la ejecución del proyecto de instalación del tobogán de montaña en Panticosa contemplado en el presente convenio, durante el tiempo de vigencia.

IV. Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En el mismo sentido, también se expresa la Ley 5/2021 de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dedica el capítulo II del Título V a los Convenios señala en su artículo 147.5 lo siguiente: “Cuando el convenio instrumente el otorgamiento de una subvención, o las relaciones con entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, deberá cumplir lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas”.

En este sentido este convenio canaliza la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Panticosa por lo que resulta aplicable la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

De conformidad con el artículo 29.4 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la concesión directa de subvenciones nominativas no requerirá la autorización de Gobierno de Aragón aunque el importe individualizado supere los 900.000 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Panticosa se compromete a aportar quinientos mil euros (500.000 €), distribuidos en partes iguales, entre los ejercicios de 2024 y 2025, garantizando así que el proyecto pueda ejecutarse en su totalidad en el año 2025.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa durante el período 204-2025 en la financiación de la instalación de un tobogán de montaña en el municipio.

Segunda. Cuantía.

El proyecto de instalación de un tobogán de montaña incluye las siguientes actuaciones con los importes correspondientes, según se especifica en el Anexo a este convenio:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Suministro del tobogán de montaña y elementos auxiliares necesarios	3.150.000
Obra civil	1.300.000
Proyecto y dirección de obra	180.000
Suministros extras (calefacción a lo largo de la línea e iluminación del recorrido)	450.000
Iluminación pista de esquí de Estrimal	459.000



PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	5.539.000
MATERIAL		
IVA 21%		1.163.190
TOTAL		6.702.190

Tercera. Condiciones y compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de Panticosa asume los siguientes compromisos:

a) Aportar 500.000 € para la financiación del proyecto, con la siguiente distribución temporal:

Ejercicio 2024: 250.000 €

Ejercicio 2025: 250.000 €

b) Destinar la subvención que le otorga el Gobierno de Aragón a la financiación del proyecto de instalación del tobogán de montaña.

c) Cumplir el objetivo y ejecutar todas las actuaciones y los trámites administrativos necesarios para la realización del proyecto de instalación del tobogán de montaña, con objeto de que las obras financiadas de conformidad con el presente Convenio se inicien en 2024 y el tobogán esté en funcionamiento en 2025.

d) Acreditar la aplicación de la subvención concedida a la actuación subvencionada, así como comunicar al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

g) Una declaración responsable de que el Ayuntamiento cumple con los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

h) Destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo mínimo de cinco años.

i) Contar con la propiedad o disponibilidad de los terrenos, infraestructuras y bienes sobre los que se va a instalar el tobogán y acreditarlo ante la Dirección General de Turismo y Hostelería.

j) Acreditar ante la Dirección General de Turismo y Hostelería la disponibilidad y uso de acceso a las instalaciones de la estación de esquí en los supuestos en que resulta preciso, según proyecto técnico.

2. El Gobierno de Aragón asume los siguientes compromisos:



a) Realizar durante la vigencia de este convenio la aportación anual prevista nominativamente para el Ayuntamiento de Panticosa en la Ley presupuestos de 2024 por importe de 4.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 22060/G/7511/760233/91002.

b) Formalizar las decisiones o acuerdos presupuestarios o de otro tipo necesarios para garantizar la completa ejecución del proyecto de instalación del tobogán de montaña en Panticosa contemplado en el presente convenio durante el tiempo de vigencia.

Cuarta. Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda que concede el Gobierno de Aragón, en virtud del presente convenio de colaboración, es compatible con la financiación aportada por el Ayuntamiento de Panticosa, pudiendo las sumas de las ayudas públicas suponer el 100% del proyecto.

En ningún caso, la financiación pública podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Quinta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. El Ayuntamiento de Panticosa podrá subcontratar de manera total la ejecución de la actuación que constituye el objeto de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, el Ayuntamiento además de celebrar el contrato por escrito, deberá solicitar la preceptiva autorización al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, la cual deberá, en el plazo máximo de un mes, dictar resolución al efecto, entendiéndose denegada dicha autorización en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta. Publicidad y difusión.

En todos los materiales (carteles informativos, contratos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas *web*, anuncios e inserciones en prensa, certificados, actividades de promoción y publicidad, etcétera) que se realicen en relación con las actuaciones definidas en este Convenio se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Panticosa, así como el logotipo específico del Plan Pirineos según el Manual de Identidad Visual del Gobierno de Aragón .



Quando el Ayuntamiento de Panticosa deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón o del logotipo específico del Plan Pirineos , habrá de solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Séptima. Periodo de elegibilidad del gasto y plazos de justificación.

1. Será gasto elegible aquel que respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a la descripción que de la misma que se contiene en el anexo I de este convenio, se realice en un plazo de tiempo que abarca desde 1 de enero de 2024 hasta el 14 de noviembre de 2025.

2. El Ayuntamiento de Panticosa vendrá obligado a realizar la justificación de este convenio desde la finalización del plazo de elegibilidad del gasto subvencionable, hasta el 21 de noviembre de 2025.

3. El Ayuntamiento de Panticosa deberá presentar la documentación justificativa a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

4. La justificación del cumplimiento de la actuación objeto de subvención se realizará mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a municipal que incluya y acredite:

- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste de la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- b) Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe-memoria o documento análogo.

- c) Certificados de adjudicación de cada adjudicatario y de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.



d) Acta de recepción.

e) Certificado de puesta en uso y de obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para poder construir dicha instalación y la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, párrafo octavo, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma o frente a la Seguridad Social. Sin embargo, conforme a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

g) Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

6. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y así se certifique por la Intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del plazo de justificación.

7. El Ayuntamiento deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa aplicable resulten exigibles y comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actuación subvencionada que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.

8. La Dirección General de Turismo y Hostelería comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

9. La Dirección General de Turismo y Hostelería solicitará la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos por superar los 200.000 euros la subvención concedida.

Octava. Pago de la subvención.

1.El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la aplicación de la cantidad otorgada al fin para el que se



otorga, si bien, conforme a lo establecido en el artículo artículo 45.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el ejercicio de 2024 se podrá efectuar un pago anticipado de 3.600.000 de euros, que supone el 90% del importe concedido objeto de este convenio.

2. Se admitirá, asimismo, el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para ese fin, podrán realizarse certificaciones parciales, con desglose detallado, y sus correspondientes pagos.

Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

3. Para poder proceder al pago, el Ayuntamiento de Panticosa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si bien podrá realizarse el pago si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se concede. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este convenio y un secretario de la Dirección General de Turismo y Hostelería. Dicha Comisión se reunirá las veces que sean necesarias para la óptima ejecución del Convenio.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes. Asimismo, en caso de producirse variaciones económicas en función de las adjudicaciones o de otras circunstancias, la Comisión podrá destinar estos fondos a la mejora de las actuaciones incluidas en este convenio, siempre y cuando no conlleven la modificación de las condiciones esenciales objeto de la subvención.

Décima. Vigencia.

1. Este Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma por las partes hasta el fin de las actuaciones derivadas del presente Convenio, con la fecha límite del 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la prórroga necesaria para completar obras no finalizadas.

2. Las eventuales adendas modificativas del presente Convenio surtirán efecto desde su firma.

3. De conformidad con los principios de seguridad jurídica y transparencia, el Convenio y sus eventuales adendas serán objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en Registro General de Subvenciones del Gobierno de Aragón.



Undécima. Extinción y resolución.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del convenio, hasta la completa terminación de las actuaciones objeto de este Convenio. Dicha Adenda de ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución y de justificación o de la expiración del Convenio.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, según establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Reintegro

1. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.



c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida: reintegro proporcional en función del porcentaje de subvención no justificado.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, careciendo de carácter contractual, y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el capítulo II del Título IV de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás disposiciones de desarrollo.

2. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio.



ANEXO

Actuaciones Proyecto básico Tobogán de montaña en Panticosa.

CAPÍTULO 01 TOBOGÁN DE MONTAÑA

1.1 Ud Suministro, transporte y montaje de tobogán de montaña

1.001 Suministro y ejecución de tobogán de montaña según proyecto, incluido:

- Trabajos de topografía
- Replanteo
- Elección final de atracciones en el trazado.
- Planeamiento detallado
- Calculo sobre trazado definitivo.
- Suministro e instalación de pista de descenso completa
- Suministro de 90 trineos completos con respaldo
- Suministro de 30 adaptadores especiales para niños
- Sistema de mejora de frenos centrífugos
- Sistema de frenado automático de final de pista
- Trabajos de preparación de la zona de trabajo.
- Personal de montaje para una estimación de 3.840 horas
- Suministro y colocación de señalética
- Suministro y colocación de luces de señalización al principio de la pista
- Suministro de kit de mantenimiento y herramientas básicas para el mismo
- Entrega de documentación y manual de mantenimiento
- Inspección de seguridad y puesta en servicio

1.2 Ud Garaje de vehículos

1.002 Sistema de garaje automático de vehículos

1.3 Ud Carros remonte trineos

1.003 Carros para transporte de trineos en telecabina en posición vertical.

1 Trineos por carro.

1.4 Ud Sistema anticolidión entre vehículos MC2.0

1.004 Sistema que impide automáticamente la colisión entre 2 vehículos consecutivos.

TOTAL, CAPÍTULO 01 TOBOGAN DE MONTAÑA 3.150.000,00

CAPÍTULO 02 OBRA CIVIL

2.1 Ud Parking de vehículos

2.001 Suministro y ejecución de parking de vehículos según proyecto de ejecución, incluido:

- Ejecución de nueva plataforma metálica y cubierta para albergar las instalaciones del parking.
- Instalación de punto de acometida eléctrica y de comunicaciones para el tobogán de montaña.
- Incluido ejecución de cimentaciones y montaje.

2.2 Ud Puente zona de salida

2.002 Suministro y ejecución de puente para la zona de salida según proyecto de ejecución, incluido:

- Ejecución de nueva plataforma metálica de 122 m y cubierta parcial para albergar la vía elevada.
- Incluido ejecución de cimentaciones y montaje.

2.3 Ud Túnel tramo 3

2.003 Construcción de túnel en tramo 3 según proyecto de ejecución, incluido:

- Excavación de foso.
- Colocación de paneles prefabricados.
- Relleno y compactación del terreno.

2.4 Ud Puente tramo 4

2.004 Suministro y ejecución de puente en tramo 4 según proyecto de ejecución, incluido:

- Ejecución de nueva plataforma metálica de 30 m para albergar la vía elevada.
- Incluido ejecución de cimentaciones y montaje.

2.5 Ud Puente tramo 5

2.005 Suministro y ejecución de puente en tramo 5 según proyecto de ejecución, incluido:

- Ejecución de nueva plataforma metálica de 50 m para albergar la vía elevada.
- Incluido ejecución de cimentaciones y montaje.

2.6 Ud Puente zona de llegada

2.006 Suministro y ejecución de puente para la zona de llegada según proyecto de ejecución,



incluido:

- Ejecución de nueva plataforma metálica de 69 m y cubierta para albergar la vía elevada.
- Incluido ejecución de cimentaciones y montaje.

2.7 Ud Preparación del terreno

2.007 Diversos trabajos de preparación del terreno previo al montaje en el trazado del carril de descenso, incluido.

- Limpieza de trazado según anchura exigible.
- Retirada de maleza y arbolado imprescindible.

2.8 Ud Modificación de plataforma de embarque de telecabina

3.001 Modificaciones en plataforma y vehículos de telecabina de Panticosa para realizar el embarque de pasajeros y vehículos a cota cero.

TOTAL, CAPÍTULO 02 OBRA CIVIL 1.300.000,00

CAPÍTULO 03 PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA

3.1 Ud Proyecto y dirección de obra.

3.001 Redacción de proyecto de ejecución y dirección de la obra y montaje electromecánico.

3.2 Ud Seguridad y salud.

3.001 Sistemas de protección individual y colectiva para los trabajadores, usuarios de la estación invernal y al público en general durante las obras de construcción civil y montaje electromecánico del tobogán de montaña.

3.3 Ud Control de calidad y gestión de residuos.

3.001 Control de calidad de las construcciones ejecutadas y los sistemas instalados, así como la verificación de la puesta en marcha de los sistemas.

Gestión de los residuos generados en la obra civil y montaje electromecánico por empresa certificada.

TOTAL, CAPÍTULO 03 PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA 180.000,00

CAPÍTULO 04 SUMINISTROS EXTRAS

4.1 Ud. Calefacción a lo largo de la línea

4.001 Instalación cable calefactor en el interior de la vía.

4.002 Acometida eléctrica y centro de transformación 150 Kw

4.2 Ud Iluminación del recorrido

4.002 Sistemas de iluminación en puntos estratégicos, puentes y pasarelas.

TOTAL, CAPÍTULO 04 SUMINISTROS EXTRAS 450.000,00

ALUMBRADO NOCTURNO ESTRIMAL

459.000 €

Iluminación de la pista con columnas de 9-12 m. Iluminación de la cabina con instalación de proyectores en las pilonas. Iluminación con focos de trabajo en las pilonas de la cabina. Puntos de conexión para suministro eléctrico en Petrosos, Selva Verde, y base cabina. Grupo de gasoil de emergencia en base cabina y Selva Verde

descripción	medición	precio	total
m de zanja con retro	5.000	15	75.000
m de zanja con araña	500	40	20.000
m cable armado 4x95 aluminio	6.000	25	150.000
columna de 9-12 m con cruceta. Base hormigón	40	1.000	40.000
cuadros de distribución en pista esquí	15	1.200	18.000
proyector led 200W instalado	95	600	57.000
instalaciones de focos de trabajo en pilonas	15	800	12.000
cuadros distribución y protección en pista	15	1.000	15.000
grupos de emergencia	2	15.000	30.000
cuadros generales de mando y protección	3	2.000	6.000



Albañilería	1	20.000	20.000
Herrajes	1	10.000	10.000
Proyecto y legalizaciones	1	6.000	6.000

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Suministro del tobogán de montaña y elementos auxiliares necesarios	3.150.000
Obra civil	1.300.000
Proyecto y dirección de obra	180.000
Suministros extras (calefacción a lo largo de la línea e iluminación del recorrido)	450.000
Iluminación pista estrimal	459.000
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	5.539.000
IVA 21%	1.163.190
TOTAL	6.702.190